



San Andrés, Isla, Julio Veintisiete (27) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2013-00099-00.
Demandante	Benicio Mejía Gómez. C. C. No. 891963.
Demandado	George Richard Warner de la Rosa; Aura de la Rosa Vda. De Warner; Bahía Fragata, y Almacén e Importaciones Helen Shop Ltda. C. C. No. 7479053; 22259523.
Auto Interlocutorio No.	218

Mediante memorial presentado al correo<pdf. 14.>, el ejecutante a través del portavoz judicial, allega, los avalúos catastrales actualizados de los inmuebles con folios reales **450-14844, 450-14852 y 450-9191** de la Orip.

Revisada la actuación procesal, se observa que, la **primera y la segunda** licitación realizadas en relación a los referidos bienes, **fracasaron** por falta de postores<fls. 246 y 256 C. 01.>. En virtud de lo anterior, atendiendo lo establecido en el inciso 2º del artículo 457 del C. G. del P., se procederá a dar traslado de los avalúos catastrales de los inmuebles más el 50% de los mismos, presentados por la parte activa, de conformidad con lo instituido en el artículo 444 – Regla 2ª *ibidem*.

Establece el artículo 457 del C. G. del P.: “*Repetición del remate y remate desierto:*

(...).

Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. (...).” (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Instituye el artículo 444 – Regla 2ª *ibidem*: “*Avalúo y pago con productos.*

(...).

2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días.” (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- De los avalúos catastrales más el 50% de los mismos correspondientes a los inmuebles con folios reales 450-14844, 450-14852 y 450-9191 de la Orip<pdf. 14.>, córrase traslado a la parte ejecutada por el término legal de diez (10) días, para que presente sus observaciones.

NOTIFÍQUESE.




JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

Juzgado Primero Civil del Circuito de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado No.**__18__.

De fecha __02/08/2023__.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.